CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

# CIRCULAR EXTERNA N° 11

100 -
Sincelejo, Octubre 27 de 2026

**DE:** Contralor General del Departamento de Sucre

**PARA:** Representantes legales de las entidades territoriales y demás sujetos de control obligados a rendir información de deuda pública.

**ASUNTO:** Reiteración del requerimiento de remisión de información de la Rendición de Deuda Pública (F17_CGDS), con ocasión de la actualización de la plataforma SIA CONTRALORÍA.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, se permite reiterar a los sujetos de control la obligación de presentar oportunamente la información correspondiente a la **Rendición de Deuda Pública (F17_CGDS)**, de conformidad con las disposiciones que regulan esta materia.

Mediante la Circular Externa N.º 007 de 2026, este organismo de control informó a los sujetos de control sobre la transitoriedad en el cargue de información de la rendición de la cuenta, con ocasión de la actualización de la plataforma SIA CONTRALORÍA, precisando las excepciones a dicha medida, dentro de las cuales se encuentra el reporte correspondiente a la Rendición de Deuda Pública (F17_CGDS).

No obstante, se ha evidenciado que, a la fecha, la mayoría de los sujetos de control no ha remitido la información requerida, pese a las instrucciones impartidas. Esta situación hace necesario reiterar formalmente el requerimiento, dada la importancia de contar con información completa y oportuna para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control fiscal y para atender los reportes que deben presentarse ante la Contraloría General de la República.

Al respecto, se recuerda que la **Resolución Orgánica N.º 063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República**, establece las disposiciones aplicables a la rendición de la información de deuda pública, cuyo plazo de presentación corresponde a los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. En consecuencia, los sujetos de control deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación, sin que las dificultades operativas derivadas de la actualización de la plataforma constituyan justificación para omitir la entrega de la información.

En virtud de lo anterior, **se requiere a los sujetos de control que tengan pendiente la remisión de esta información para que procedan a enviarla de manera inmediata al correo electrónico** deudapublica2@contraloriasucre.gov.co, dispuesto transitoriamente por esta Contraloría para la recepción del reporte de Rendición de Deuda Pública (F17_CGDS), mientras se normaliza el cargue a través de la plataforma SIA CONTRALORÍA.

La información deberá remitirse de manera completa, veraz y conforme a los requerimientos establecidos para este reporte, teniendo en cuenta que su recepción oportuna resulta indispensable para adelantar los procesos de revisión, consolidación y transmisión de la información a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
Se precisa que la medida transitoria comunicada mediante la Circular Externa n.º 007 de 2026 no exonera a los sujetos de control del cumplimiento de sus obligaciones de rendición respecto de los reportes exceptuados de dicha medida. Por tanto, la actualización de la plataforma SIA CONTRALORÍA no suspende ni releva del cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de la información de deuda pública.

En consecuencia, se **exhorta a los representantes legales y a los responsables de la preparación y presentación de esta información a dar cumplimiento inmediato a lo aquí requerido**, así como a adoptar los controles internos necesarios para garantizar que, en adelante, los reportes sean remitidos dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones de rendición se evaluará conforme al marco normativo aplicable y a las competencias de este organismo de control.

La presente circular constituye una reiteración formal de las instrucciones impartidas y deberá ser atendida con carácter prioritario por todos los sujetos de control destinatarios.

Cordialmente,

**JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS**
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó Leida Q, Profesional Universitario responsable DP